



## RESOLUCIÓN No. 9146 del 22 de octubre de 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de  
Invitación pública de mínima cuantía No. 046 de 2018

### EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del  
Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de video cámaras con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca1.

Que para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 98318 de fecha ocho (08) de octubre de 2018 por las unidades ejecutoras 27-01-08-001, que afectan el rubro A-2-0-4-1-4 por otros materiales y suministros.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de cuarenta y dos millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos m/cte., (\$42.768.600), incluido I.V.A.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, de 2015, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, efectuó la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No.46 de 2018 y realizó la publicación de la misma en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), durante el período comprendido entre el diez (10) al diecisiete (17) de octubre de 2018.

Que al cierre del proceso se presentaron las firmas Grupo Tecnotronix S.A.S., Sisteg S.A.S., Security video equipment S.A.S, Digital Center Ventas e Importaciones, Jaime Ernesto Martínez Rodríguez, Simelc Electomecánica S.A.S., Servicios especializados en tecnología eventos y comunicaciones Setcs SAS, Ingelectro S.A.S.

Se procediendo a evaluar la firma Grupo Tecnotronix S.A.S por haber presentado la mejor oferta; al revisar las ofertas y teniendo en cuenta que los valores ofertados, podrían ser artificialmente bajos, la entidad solicitó aclaración a los proponentes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.



Por lo anterior, la empresa Tecnotronix S.A.S., señaló que cuenta con el 100% del stock de los elementos requeridos (videocámaras), lo que les permite brindar a la entidad un precio competitivo, adicional a esto realizó un estudio concienzudo de los aspectos técnicos y logísticos requeridos por la entidad en la invitación pública, lo cual concluye con la certeza de los precios ofertados y la capacidad para sostenerlos y llevar a cabo el objeto de la contratación.

Una vez analizada la aclaración presentada por la firma Grupo Tecnotronix S.A.S. sobre la sostenibilidad de la oferta, las explicaciones del proponente son satisfactorias para la entidad; toda vez que explicó en detalle la oferta presentada y sus sostenibilidad para llevar a cabo el contrato.

Es menester señalar que una oferta con precios artificialmente bajos y que no satisfacen las aclaraciones solicitadas por la entidad, ponen en riesgo el proceso de selección, así como la calidad del objeto contratado o que durante la ejecución del contrato el contratista alegue el rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad contratante.

Por lo anterior, el Comité Evaluador acepta la Justificación de la firma **Tecnotronix S.A.S.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la invitación pública de mínima cuantía No. 046 de 2018, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y el aspecto económico.

Que el comité evaluador en reunión llevada a cabo el dieciocho (18) de octubre de 2018, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los miembros del comité jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el día diecinueve (19) de octubre.

Que en virtud de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 46 de 2018 que tiene por objeto contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de video cámaras con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca a la firma **Tecnotronix S.A.S.** con oferta económica por valor diecisiete millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m/cte., (\$17.564.400) I.V.A incluido.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado cuarenta y dos millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos m/cte., (\$42.768.600) I.V.A. incluido

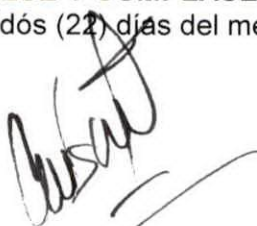
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos legalmente, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No. 046 de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** El representante legal de la firma adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2018.



**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional



DRS/CYM/MO/EYP/LMALG